

INFORME SECRETARIAL. A Despacho de la señora Juez, informándole que la parte actora subsanó la demanda dentro del término establecido. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 03 de mayo de 2022.

La Secretaria,

VANESSA MEJÍA QUINTERO

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO**

REFERENCIA: PROCESO VERBAL – ENRIQUECIMIENTO SIN JUSTA CAUSA (MENOR CUANTÍA)
DEMANDANTE: OLGA LUCÍA HORMAZA LLANOS
DEMANDADO: XIMENA HORMAZA LLANOS
RADICACIÓN: 760014003007202200208-00

Santiago de Cali, Tres (03) de mayo de dos mil veintidós (2022)

En virtud a que fueron subsanadas las irregularidades señaladas y que la presente demanda cumple con las formalidades legales, el juzgado al tenor de lo dispuesto en los artículos 368 y ss. del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda Verbal Enriquecimiento Sin Justa Causa (Menor Cuantía) instaurada por Olga Lucía Hormaza Llanos contra Ximena Hormaza Llanos.

SEGUNDO: CORRER traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días, de conformidad con el artículo 369 del C.G.P.

TERCERO: PROCEDER a la notificación de la parte demandada del contenido del presente proveído, de conformidad con los artículos 291 a 292 del C.G.P., en concordancia con el Decreto 806 de 2020.

CUARTO: Previo a decretar la medida cautelar solicitada, sírvase prestar caución por la suma de \$24.600.000.00, la cual deberá constituirse dentro del término de los diez (10) días contados a partir del día siguiente a la notificación de este auto, de conformidad con el numeral 2° del artículo 590 del C.G.P.

QUINTO: RECONOCER personería a Edwin Andel Palacios Salas, como apoderado de la parte demandante, conforme poder otorgado.

NOTIFÍQUESE,

MÓNICA MARÍA MEJÍA ZAPATA
JUEZ
ESTADO 4 DE MAYO DEL 2022

Firmado Por:

Monica Maria Mejia Zapata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5f52583a9b3c496cc9d1d741786b3a10160e32834614974847dabe897811e1a8**

Documento generado en 03/05/2022 04:29:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>